

RESOLUCIÓN

(Expte. C-0496/13 JINSHENG/OERLIKON)

CONSEJO

D. Joaquín García Bernaldo de Quirós, Presidente
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera
D. Luis Díez Martín, Consejero

En Madrid, a 20 de febrero de 2013.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de JIANGSU JINSHENG INDUSTRY Co. LTD,. del control exclusivo del negocio de maquinaria textil para fibras naturales de la empresa OERLIKON CORPORATION AG, expediente. C-0496/13 JINSHENG/OERLIKON, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase, salvo en lo que respecta al contenido del pacto de no competencia si su duración excede de tres años, a la cláusula de no captación que obliga al comprador y a la cláusula de confidencialidad si su duración excede de los tres años que quedarán sometidas a la normativa sobre acuerdos entre empresas en los términos recogidos en el apartado IV del Informe y Propuesta de Resolución de la D.I.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.